

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: CUSTODIA Y CUIDADOS PERSONALES
RADICADO: 080013110003-2022-00380-00
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO DE LA OSSA SAN JUAN
DEMANDADO: JOYS ISABEL ORTIZ RUIZ

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TERCERO(13) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRES (2.023).

Revisado el expediente, teniendo en cuenta el domicilio del demandado se hace necesario, ordenar que se comisione a los Juzgados de Familia en reparto de Piedecuesta - Santander, a fin de que se sirva realizar visita social al demandante con el propósito de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve. Una vez acogida la comisión, se continuará con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

Por otro lado, se observa que el Dr. **HAROLD ESMITH RIVALDO GARCIA** apoderado judicial de la parte demandada, aporta escrito donde manifiesta que renuncia al poder conferido por su poderdante.

Al respecto, de conformidad con el inciso 4 del artículo 76 del CGP: “...La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido...”.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el apoderado judicial de la parte demandada en su escrito de renuncia de poder lo remite al Juzgado con copia al correo electrónico de la demandada, el Juzgado aceptará la renuncia presentada por cumplir con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del CGP.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Comisionese a los Juzgados de Familia en reparto de Piedecuesta - Santander, a fin de que se sirva realizar visita social al demandante señor **CARLOS ALBERTO DE LA OSSA SAN JUAN** domiciliado en la Calle 6AN No. 2-50 del municipio de Piedecuesta - Santander, correo electrónico: carlosdelaossas@gmail.com, a fin de establecer las condiciones sociales, económicas, morales y familiares en las que se desenvuelve.

SEGUNDO: Aceptar la renuncia de poder presentada por el Dr. **HAROLD ESMITH RIVALDO GARCIA** como apoderado judicial de la parte demandada por las razones expuesta en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Una vez acogida la comisión, se continuará con el trámite correspondiente dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

DDRC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 004
Fecha: 16 de enero de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
13 de enero de 2023.

Marta Ochoa Arenas
secretaria

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e19fe0cfd8a27e13e7e4b56e7a6adceb7cd5f7e266a3b48d026e99b97ae21e5**

Documento generado en 13/01/2023 02:26:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>